

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.890

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 103 de 3 de mayo de 1963, por el cual se autoriza la habilitación de unos sellos de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata de la Universidad Nacional de Panamá.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 125 de 30 de mayo de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA HABILITACION DE UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 103
(DE 3 DE MAYO DE 1963)

por el cual se autoriza la habilitación de cuatrocientos mil (400.000) sellos de diez centésimos de balboa (B/0.10) de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata de la Universidad Nacional de Panamá, autorizados por medio del Decreto Ejecutivo Nº 14 de 15 de enero de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la nueva tarifa de superficie autorizada por medio del Decreto Ejecutivo Nº 94 de 29 de abril de 1963, establece un porte de cuatro centésimos de balboa (B/0.04) para las cartas en su primera escala de peso en el régimen interno y en el de las Américas y España;

2º Que no hay sellos postales de ese valor y su uso es muy solicitado y debe dársele facilidades al público para portear su correspondencia;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para habilitar por medio de un sobrecargo con la leyenda "Vale B/0.04" con tinta negra en la Imprenta Nacional, cuatrocientos mil (400,000) sellos postales de diez centésimos de balboa (B/0.10) de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata de la Universidad Nacional de Panamá.

Artículo Segundo: La matriz utilizada para esta sobrecarga debe ser inmediatamente destruida después de realizado el trabajo, en presencia de los funcionarios del Ramo de Correos y Telecomunicaciones y de la Contraloría General de la República, que vigilará esta impresión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias, Encargado
del Ministerio de Gobierno y Justicia,
FELIPE J. ESCOBAR.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 125.—Panamá, 30 de mayo de 1963.

La señora Andrea Linares viuda de Olaciregui, con constancia de solicitud de cédula número 848469, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del señor Loreto Azael Olaciregui, miembro del Ejército de la República e inscrito en el Escalafón Militar bajo el número 100, con el grado de Sub-Teniente según consta en Gaceta Oficial Nº 7129 de 2 de septiembre de 1935 y Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con el cual se acredita el matrimonio hecho del señor Loreto Azael Olaciregui y la señora Andrea Avelina Linares.

2. Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con el cual se acredita la defunción del señor Loreto Azael Olaciregui, ocurrida en la ciudad de Panamá, el día 3 de julio de 1943.

3. Declaraciones extra juicio rendidas ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá, por las señoras Tomasa de Santanach, Hilda Jiménez y Sotero Hernández, con las cuales se comprueba que la señora Andrea Linares viuda de Olaciregui cuidó y atendió a su esposo durante los últimos años de su vida hasta el momento de su fallecimiento.

4. Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, señor Alfredo Porfirio Barre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida Bº Sur—Nº 19-A 56

(Beleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 56

(Beleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ra Vásquez, en el cual consta que la señora viuda de Olaciregui no ha contraído nuevas nupcias desde el fallecimiento de su cónyuge. Este documento fue expedido el día 3 de mayo de 1962.

5. Certificado expedido por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional Soldados de la Independencia de 1903, con el cual se acredita que el señor Loreto Azael Olaciregui está inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia con el grado de Sub-Teniente y bajo el número 100, según consta en el Decreto número 178 de 30 de agosto de 1935. Gaceta Oficial Nº 7129 de 2 de septiembre de 1935.

6. Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público, en el cual se hace constar que la señora Andrea Linares Vda. de Olaciregui, no tiene ningún bien inscrito en esa Oficina.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 hubiera podido devengar el señor Loreto Azael Olaciregui en su condición de Sub-Teniente, sería de B/.137.50.

Como quiera que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Andrea Linares viuda de Olaciregui, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos de balboa (B/.68.75), equivalente a la mitad del sueldo o pensión que hubiera podido devengar su esposo el señor Loreto Azael Olaciregui.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con Oficina en la Avenida 5ª y Esquina de Calle 30 Este, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-19077, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de una Marca de Comercio, a favor de la entidad que represento, y para su Gasa Principal "United Artists Corporation", que usará para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

El Mundo está loco, loco, loco, loco
en idioma español, y

It's a mad, mad, mad, mad World

en idioma inglés, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.); y
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Artículos pertinentes del Código Fiscal.

Panamá, 22 de marzo de 1963.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Naum Lefcovich, argentino, mayor de edad, casado, Gerente de Empresa Peliculera, y con Oficina en la Avenida 5ª y Esquina de Calle 30 Este, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número E-8-19077, en su condición de Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de una Marca de Comercio, a favor de la entidad que represento, y para su Gasa Principal "United Artists Corporation", que usará para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, de una película de la entidad solicitante denominada

AMOR E IMPUESTOS

en idioma español, y

LOVE AND TAXES

en idioma inglés, que podrá ser producida en película regular o especial, en blanco y negro o a colores, y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores, y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Artistas Unidos de Panamá, Inc. (United Artists of Panama, Inc.); y
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 8 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Artículos pertinentes del Código Fiscal.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

ALL-STAR S

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente dividido por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar alimentos y sus ingredientes, incluyendo sustancias alimenticias y sus ingredientes y alimentos de cereales listos para servir (de la Clase 49 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de septiembre de 1959, en el comercio internacional desde abril de 1960 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua No. 11,082 del 13 de junio de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 27 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Lever Brothers, Port Sunlight Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

SKIP

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, estregar y raspar; jabones, perfumería, cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, de la Clase 3 de Inglaterra (sin incluir aceites esenciales), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1961 y será oportunamente usada en Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 817,973 del 8 de marzo de 1961, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Lever Brothers, Port Sunlight Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

LEVER

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar detergentes (no para uso en procesos industriales y manu-

factureros) de la Clase 3 de Inglaterra, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en Inglaterra No. 725,018 del 21 de diciembre de 1953, válido por 7 años, en que consta su renovación en 1960 por 14 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

A nombre de Buffington's Incorporated, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, solicito muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica:

HIGADOCE-FORTE

registrada en los Estados Unidos de América con el número 545,167, para amparar la fabricación de un preparado medicinal para el tratamiento de ciertas anemias, particularmente la anemia perniciosa, anemia macrocítica nutricional y psilosis, en la Clase 18 medicinas y preparaciones farmacéuticas. La precitada marca se viene usando desde el 27 de octubre de 1949.

Acompaño: Poder Especial, certificado de registro No. 545,167, seis etiquetas, un clisé de la Marca de Fábrica y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, abril 19 de 1963.

*Diego B. García Monge,
Cédula No. 1-AV-7-63.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en North Chicago, 14th Street y Sheridan Road, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar una jeringa plástica disponible en la Clase 44 destinada a aplicaciones médicas, quirúrgicas y dentales.

La marca consiste en la palabra

ABBOJECT

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde el 13 de mayo de 1952 y se basa esta petición en el Registro de Estados Unidos No. 574,356 registrado el 12 de mayo de 1953, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Chicago acompaña.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de enero de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Cédula Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 14th. y Sheridan Road, North Chicago, Illinois, E.U.A., por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar una preparación medicinal para uso como anti-hipertensivo y como anti-depresivo, en la Clase 18.

La marca consiste en la palabra

EUDATIN

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimien-

do o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá desde el 11 de abril de 1962 y esta solicitud se basa en el Registro de Estados Unidos No. 741,850 registrada el 11 de diciembre de 1962, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Chicago acompaña a este memorial. Poder consta en la marca Abboject.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de enero de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Cédula Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

DIUGARIL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 380, Asiento 75.398 del Tomo 344 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Colonial Enterprises, Inc."

Que al Folio 25, Asiento 97-212 del Tomo 460 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que "Colonial Enterprises, Inc." sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 872 del 21 de marzo de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es marzo 22 de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día de hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A..

Director General del Registro Público.

L. 0,859

(Única publicación)

AVISO

Yo, Antonia Abelina Prieto Pérez, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1417, de 20 del presente mes, he comprado a Aurora María Llu, la Bodega Alba y el Kiosco Nacional, establecimientos comerciales situados en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, distrito de Panamá, provincia del mismo nombre.

Panamá, 2 de mayo de 1963.

Antonia Abelina Prieto P.

L. 14749

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a la señora Ilda Pimentel, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse valer en el juicio de adopción de su menor hija Liliana del Socorro Ramos Pimentel, propuesto por los esposos David Ramos y Rita Mérida de Ramos.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 13,475

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el 25 del presente, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Fiduciario de Panamá, S.A." contra "Tierras del Chagres, S. A.", se ha señalado el día veintiséis (26) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca Nº 1935, inscrita al folio doscientos treinta y dos (232), del tomo treinta y tres (33) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que está constituida por las tierras conocidas con los nombres de Caimitillo y Chagres, ubicadas en el Distrito

de Panamá, con una extensión superficial de cinco mil setecientos ochenta y cinco hectáreas".

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta mil ciento cuarenta y seis balboas con diez y seis centésimos (B/.50,146.16), por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14,620

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hipólito Núñez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de dos globos de terreno ubicados en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, los cuales se describen en la siguiente forma:

Lote número 1, Plano Nº 18-3981. Area 7 Hect. 9,120 m2., Linderos: Norte, callejón, quebrada La Mesa y terrenos nacionales; Sur, callejón y Felipe Mendoza; Este, quebrada y camino de Los Calabazos; y Oeste, callejón.

Lote número 2, Plano N 18-3982. Area 3 Hect. 1,740 m2. Linderos: Norte, Pastor Bethancourt; Sur, Este, Pastor Bethancourt; Oeste, quebrada Las Damas y terreno Nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 0,569

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Camilo, Felipe, Martín y Domiciano Castro, varones, mayores, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, cedulados números 7-86-1976, 7-43-8641, 7-89-542 y 7-89-1830, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "La Copecosa", ubicado en el Distrito de Tonosí, de noventa y seis hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hect. 8,750 m2). Linderos: Norte, Belisario Frías; Sur, José de la Cruz Barrios; Este, Belisario Frías y José de la Cruz Barrios, y Oeste, Pedro Gutiérrez.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo, serán entregadas al in-

interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, marzo 25 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 49,249
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Blanca Elvia de Gutiérrez, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada 7-38-591, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Medina de los Nopos", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veintiséis (26) hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados de superficie (3,200 m²). y alinderado así: Norte y Este, camino de La Yeguada a Los Santos; Sur, terreno de Encarnación Gutiérrez, y Oeste, camino de Las Guabas a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregan a la interesada para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de octubre de 1962.

El Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

GABRIEL A. CACO.

Santiago A. Peña C.

L. 11,794
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor David García Bravo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulado 7 AV-24-293, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, oneroso, de cuatro (4) globos de terreno ubicados en jurisdicción del aludido Distrito, y que seguidamente se describen:

"El Cerro": Superficie: quince (15) hectáreas con dos mil ochocientos (2,800) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Laurencio Cedeño, quebrada La Guaca y callejón; Sur, terreno de Pedro Aguilar; Este, terreno de Manuel Cedeño; y Oeste, terreno de Salvador Peralta y de Enrique Vergara.

"La Guaca": Superficie: diez (10) hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta (4,960) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Serafino García y callejón; Sur, terreno de Laurencio Cedeño; Este, callejón y terreno de los sucesores de Clemente Espino; y Oeste, callejón y quebrada La Guaca.

"Los Cuchillitos": Superficie: quince (15) hectáreas con tres mil quinientos (3,500) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Marcelino Cedeño y callejón; Sur, camino del Hato a Llano Abajo; Este, terreno de Israel Cedeño; y Oeste, callejón.

"Bajo del Río": Superficie: nueve (9) hectáreas con tres mil cien (3,100) metros cuadrados. Linderos: Norte, Río Guararé; y terreno de Ramón Cedeño; Sur, camino y terreno de Ramón Cedeño; Este, terreno de Ramón Cedeño; y Oeste, camino de Guararé Arriba al Río Guararé y terreno de Toribio Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar

visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 13 de mayo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 3,836
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 187

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Ureña, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, divorciado, cedulado No. 7AV-101-439, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "El Cerro del Sapo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de ochenta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (84 Hect. con 2,500 m²). Linderos: Norte, José Manuel Vega y Miguel Ureña; Sur, Casimiro Delgado y Simeón Avila; Este, camino de herradura de Cerro El Sapo a Guayabal, y Oeste, Miguel Ureña.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, mayo 23 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

L. 46,744
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 111

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor, casado, natural del Distrito de Pesé, y vecino de la Ciudad de Chitré, con residencia en la Avenida Obaldía Nº 3677, donde recibe notificaciones personales, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-104-267 con poder conferido por Julio Antonio Arjona, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé con residencia en el Caserio de La Trinidad, cedulado Nº 3 AV-110-913, ha presentado memorial fechado el 28 de diciembre de 1962, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques en el cual solicita para su mandante el título de propiedad por compra de dos globos de terreno denominados "Los Cabimos", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, distinguidos con las letras "A" y "B". El primero de dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (2 Hect. 5,000 m².) de superficie y con estos linderos: Norte, Río Parita; Sur, Manuel y Julio Arjona; Este, Elías Villarreal; Oeste, Río Parita. El segundo de cuarenta y seis hectáreas (46 Hect.) de superficie, con estos linderos: Norte, Elías Villarreal; Sur, Camino de Las Ajuntas; Este, Elías Villarreal; Oeste, Manuel y Julio Arjona.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Ga-

ceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5,145

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que José Guillermo Arjona, varón, mayor, casado, abogado, natural del Distrito de Pesé y vecino de esta Ciudad de Chitré, con oficina en el Nº 3677 de la Avenida Obaldía, en donde recibe notificaciones personales y cedula Nº 6 AV-104-267, con poder conferido por Didimo Patiño Poveda, varón, mayor, casado, agricultor y ganadero, natural y vecino del Distrito de Parita con residencia en el lugar denominado "Los Panamaes", con cédula Nº 6 AV-24-386, ha presentado memorial fechado el 22 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando para su mandante el título de propiedad por compra del terreno denominado "La Jorva", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de diez y seis hectáreas (16 hectáreas), dividido en dos secciones así: Sección "A" con una superficie de 14 hectáreas con 7,500 metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, Aurelio Caballero; Sur, terreno titulado del solicitante; Este, camino Bebedero de La Chorrada; Oeste, José de la Cruz Suárez. Sección "B" con una superficie de 1 hectárea con 2,500 metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, y Este, terreno titulado del solicitante; Sur, Río de Parita; Oeste, José de la Cruz Suárez.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5,145

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que José Guillermo Arjona, varón, mayor, casado, natural del Distrito de Pesé, vecino de esta Ciudad de Chitré, con residencia en la Avenida Obaldía Nº 3677, en donde recibe notificaciones personales, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-104-267, abogado, con poder conferido por Sabino Avila Muñoz, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocué, con residencia en el lugar llamado "El Potrero", con cédula de identidad personal Nº 6 AV-85-165, ha presentado memorial fechado el 25 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando para su mandante Sabino Avila Muñoz el título de propiedad por compra del terreno denominado "La Laja", ubicado en el Distrito de Ocué, con una capacidad de diez y ocho hectáreas y doscientos cincuenta metros cuadrados (18 Hect. 0,250 m2.), dividido en dos Secciones así: Sección "A"

de una capacidad de seis hectáreas con quinientos cincuenta metros cuadrados (6 Hect. 0,550 m2.) y Sección "B" de una superficie de once hectáreas con 9,700 metros cuadrados (11 Hect. nueve mil setecientos m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Liberato Castellero U. Camino y Juan Avila; Sur, terreno libre, camino de Ocué al Potrero y camino de los Avila; Este, camino de los Avila y Juan Avila; Oeste, camino de Ocué al Potrero y Liberato Castellero U.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5,145

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Mateo Deago, varón, mayor de edad panameño, casado, ganadero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-84-206, natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, ha presentado memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el título de propiedad por compra sobre cuatro globos de terreno, ubicados en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, que a continuación se describen: "El Barrero", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón a La Dormidera; Sur, terreno de Cecilio Saavedra G.; Este, terreno de Bartola e Isidro Deago; Oeste, terreno de Eleuterio y Cecilio Saavedra G. con una superficie de una hectárea con cinco mil noventa metros cuadrados (1 Hect. 5,090 m2.). "La Tinajita", con los siguientes linderos: Norte, callejón a La Albina; Sur, camino hacia el Puerto; Este, terreno de Fernando Sandoval; Oeste, terreno de Alejandro López. Tiene una superficie de cuatro mil treinta y ocho metros cuadrados (4,038 m2.) "La Quebradita", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Puerto; Sur, terreno de Manuel Saavedra y José Gallardo; Este, terreno de Pedro Mendoza y camino al Puerto; y Oeste, camino a Llano Bonito, con una superficie de dos hectáreas con siete mil trescientos cuarenta metros cuadrados (2 Hect. 7,340 m2.). "La Bangañita", con los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Deago; Sur, terreno de Juan Villarreal; Este, terrenos de la sociedad Hermanos Salerno; y Oeste, camino a la Bangañita, con una superficie de ocho hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (8 Hect. 9,500 m2.).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 8 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 5,146

(Única publicación)